

LA PLATA, 19 ABR 2010



VISTO el expediente n° 21504-25446/08 mediante el cual se gestiona la aprobación del Protocolo Adicional N° 2 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para el Desarrollo de Políticas de Empleo e Implementación del Seguro de Capacitación y Empleo en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio M.T.E. y S.S. N° 7/08, suscripto entre el M.T.E. y S.S. de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 603/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires acuerdan, entre otras actividades, fortalecer las acciones de intermediación laboral que llevan a cabo las Oficinas de Empleo, planificar, desarrollar por sí o asistir técnicamente a entidades públicas y privadas, planificar e implementar proyectos de capacitación y formación profesional, y desarrollar toda acción tendiente a cumplir los objetivos enunciados en el Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 7/08;

Que tanto el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación como la Provincia de Buenos Aires coinciden en el carácter estratégico de la educación, la formación profesional y la promoción del empleo y en utilizar la vía del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos antedichos, en los términos y alcances que para cada parte resulta;

Que por Decreto N° 2627 de fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó el Protocolo Adicional N° 1 en el marco del Convenio M.T.E. y S.S N° 7/08;

Que a partir de la suscripción del Protocolo Adicional N° 2, en el marco de las acciones previstas en el citado Convenio N° 7/08, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Empleo, accede al "Portal de la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación", otorgándosele el correspondiente código de acceso;

Que por la cláusula segunda se establece una duración de un (1) año para el Protocolo Adicional de referencia, a partir del momento de su suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, intervenido la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144º, proemio, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTICULO 1º. Aprobar el Protocolo Adicional N° 2 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para el Desarrollo de Políticas de Empleo e Implementación del Seguro de Capacitación y Empleo en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires, suscripto en el marco del Convenio M.T.E. y S.S. N° 7/08, entre el M.T.E. y S.S. de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo único integra el presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

W **DECRETO N° 338**


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

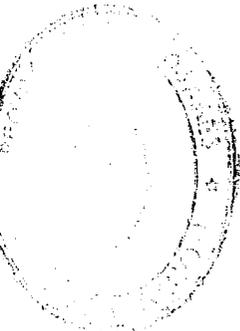

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo



**PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA
NACION Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS DE EMPLEO EN EL
TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



Entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso N° 13, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, y el **MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 7 N° 370, de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "TRABAJO-PROVINCIA" representado en este acto por el Señor, Dr. D. Oscar Antonio CUARTANGO, en el Expediente N° 1.258.633/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y



CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO.

Que el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del MINISTERIO, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que a través del citado PLAN, el MINISTERIO, promueve en provincias y municipios el establecimiento de Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo para la formulación e implementación de propuestas que, desde un enfoque estratégico e integral, den respuesta a los problemas de empleo y trabajo de la población.

Que ambos Ministerios consideran necesario incrementar la capacidad de respuesta de las Oficinas de Empleo Municipales a través del fortalecimiento de las estrategias de abordaje interministeriales.

Que corresponde en consecuencia promocionar y fortalecer las áreas de empleo que funcionan en municipios de la Provincia con la finalidad de ser integrantes a la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que en la cláusula Primera inciso 1) del citado Protocolo Adicional N° 1 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 7/08, ambos Ministerios expresamente establecen la necesidad de fortalecer las acciones de intermediación laboral que llevan a cabo las Oficinas de Empleo Municipales ubicadas en la Provincia de Buenos Aries y que



integran la Red de Servicios de Empleo, a fin de garantizar un abordaje sistemático con las personas con problemas de ocupación, para que las orienten hacia alternativas de mejora de la empleabilidad y las vinculen con posibilidades de inserción laboral.

Que asimismo en el inciso 5) se comprometen a desarrollar toda otra acción tendiente a cumplir los objetivos enunciados en el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/08.

Que en el mismo sentido, dichos Organismos en la cláusula Segunda inciso h) se comprometen a gestionar la inscripción de empleadores como usuarios de los servicios de intermediación que brinden las Oficinas de Empleo Municipales;

POR ELLO:

Las partes convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/08, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la suscripción del presente el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaria de Empleo, accede al "Portal de la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación", otorgándosele el código de acceso pertinente.

SEGUNDA: El presente Protocolo Adicional tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las

partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma.

TERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente; donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de LA PLATA, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2009.

PROTOCOLO ADICIONAL N°2 AL CONVENIO MTEySS N° 7/08


Dr. D. Oscar Cuartango
Ministro de Trabajo
Provincia de Buenos Aires


Lic. D. Enrique Deibe
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social